

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de *Nov* de 2018



**RESOLUCIÓN AGT N° 289/2018**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, según texto consolidado- y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, el Decreto N° 496/GCBA/2017, la Resolución 526/2015, el Expediente Administrativo MPT0009 19/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT N° 526/2015, se adjudicó a los Sres. Norma Haydee Kiernan, L.C. 5.150.641 y Orlando Pecorino, D.N.I. 4.312.456, la Contratación Directa N° 5/2015, para la locación administrativa del inmueble sito en la Av. Varela N° 3301/3/5, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ese sentido se suscribió el Contrato de Locación el día 30 de noviembre de 2015 que obra a fs. 57, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2018, inclusive, para el funcionamiento de la Oficina de Atención Descentralizada Villa Soldati – Nueva Pompeya dependiente de este Ministerio Público Tutelar, que tramitó por Expediente N° MPT0009 19/15.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 28, inc. d), apartado VI, de la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, que establece que todo contrato de locación administrativa debe contener una opción a prórroga a favor del organismo locatario, en la Cláusula Segunda de dicho contrato, se estableció que la locataria podrá prorrogarlo a su vencimiento por un período igual o menor al inicial, significando la simple continuidad de la ocupación el ejercicio de ese derecho.

Que asimismo, a fin de determinar el canon locativo mensual, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión, la que fue estimada en la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00.-), según obra a fs. 194/195.

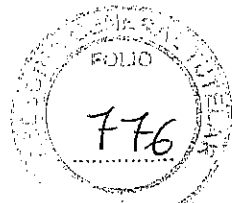
Que, de acuerdo a las reuniones llevadas adelante por la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, los propietarios efectúan una propuesta final para establecer el canon locativo mensual por el período de prórroga que comprende desde el 1 de diciembre de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2019 inclusive, por la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00.-), es decir por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 348.000,00.-), pagaderos mes a mes previa presentación de la factura respectiva, la cual ha sido aceptada por este Ministerio, según obra a fs. 206.

Que, en virtud de ello, se informa que el canon locativo mensual propuesto no excede los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 16/100 (\$ 6.340,16.-), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad, según constancia de fs. 191.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la prórroga por doce (12) meses a partir del 1 de diciembre de 2018, y asimismo establecer el canon locativo mensual del inmueble sito en Av. Varela N° 3301/3/5, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la

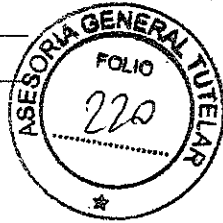


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2018.



Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 27 inc. a) y b) del Anexo I del Decreto N° 496/GCBA/2017, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado,

### LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la prórroga al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la Av. Varela N° 3301/3/5 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tramitó mediante la Contratación Directa N° 5/2015, a través del Expediente N° MPT0009 19/15, adjudicado a los Sres. Norma Haydee Kiernan, L.C. 5.150.641 y Orlando Pecorino, D.N.I. 4.312.456, por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de diciembre de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2019 inclusive, para el funcionamiento de la Oficina de Atención Descentralizada Villa Soldati – Nueva Pompeya del Ministerio Público Tutelar, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el canon locativo por el período de la presente prórroga del contrato de locación administrativo, es decir por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2019 inclusive, en la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00.-), es decir por la suma total de PESOS



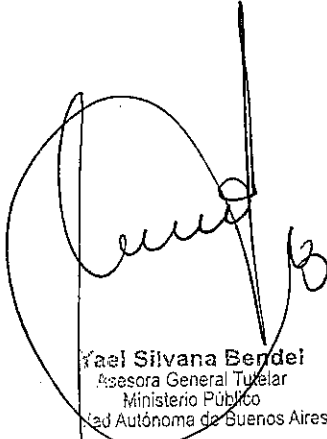
**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 348.000,00.-), pagaderos mes a mes previa presentación de las facturas correspondientes.

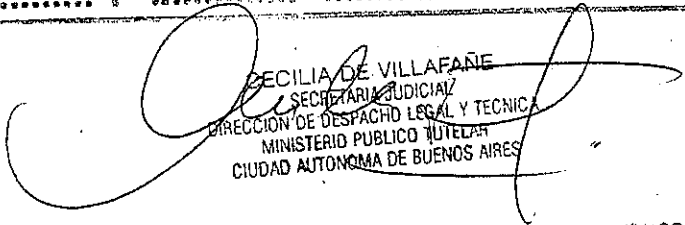
Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 16/100 (\$ 6.340,16.-).

Artículo 4.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2018/2019, con el alcance previsto en el artículo 27, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto N° 496/GCBA/2017.

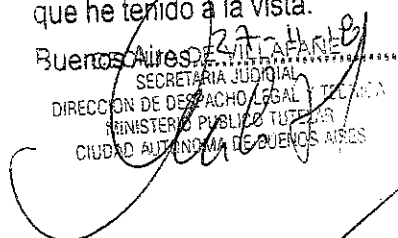
Artículo 5.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

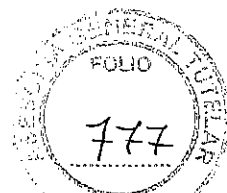
  
Yael Silvana Bendei  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORIA GENERAL**  
REG. N° 289/18 ..... T° XIX ..... F° 775-777 FECHA 26-11-18

  
CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Certifico que las presentes...<sup>3</sup>  
copias son fieles de su original  
que he tenido a la vista.

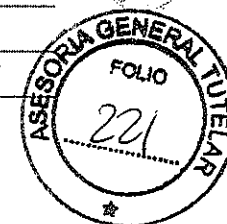
Buenos Aires, 27-11-18  
  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



RESOLUCIÓN AGT N° 289/2018  
ANEXO I

**PRORROGA CONTRACTUAL**

**Av. Varela N° 3301/3/5 CABA**

Entre el MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú N° 143, 12 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "LOCATARIO" por un parte, y los Sres. Norma Haydee Kiernan, L.C. 5.150.641 y Orlando Pecorino, D.N.I. N° 4.312.456, con domicilio legal sito en la calle Tabaré N° 2754, piso PB, Departamento "1", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS LOCADORES", por la otra, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los fines del Contrato de Locación de del inmueble sito en la Avenida Varela 3301/3/5, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado a "LOS LOCADORES", mediante Resolución AGT N° 526/2015, acuerdan en celebrar la presente adenda a fin de prorrogar el plazo del contrato de locación administrativa del inmueble de acuerdo a todo lo actuado por ante el Expediente Administrativo MPT0009 19/15, así como fijar el nuevo canon locativo mensual.

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Prorrogar el contrato de locación administrativo del inmueble ubicado Av. Varela N° 3301/3/5 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses, a partir del 01 de diciembre de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2019 inclusive.

2°- Fijar el canon locativo mensual correspondiente al período establecido en la cláusula 1°, en la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00.-), es decir por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 348.000,00.-), pagaderos mes a mes dentro de los diez (10) días hábiles contados a



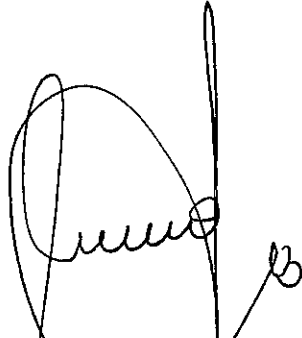
**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

partir de la presentación de las facturas correspondientes, y constancias de pago de AFIP e Ingresos Brutos.-----

3º- "EL LOCATARIO" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos. -----

4º.- Introducir la presente adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto entre las partes el día 30 de noviembre de 2015, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.-----

En prueba de conformidad, con fechaXXdeXXXX de 2018, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares del mismo tener y a un solo efecto.



Yael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires